

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

TRASLADO N° 001 DE DOCUMENTOS

Fecha: 10 de marzo de 2023

Pág.1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
20001 33 33- 003 2021-00270-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSÉ GREGORIO USTARIZ	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR "IDTRACESAR"	DE DOCUMENTOS	10/03/2023	14/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, SE FIJA ESTE TRASLADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN LA FECHA 10 DE MARZO DE 2023, A LAS 08:00 AM.

ROSANGELA GARCÍA AROCA  
Secretaria

**RESPUESTA REQUERIMIENTO - RADICADO: 20001-33-33-003-2021-00270-00**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR &lt;secreasambleacesar@gmail.com&gt;

Mar 21/02/2023 18:32

Para: Juzgado 03 Administrativo - Cesar - Valledupar &lt;j03admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Valledupar, 21 de febrero de 2023

Honorable juez

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**

Juzgado Tercero Administrativo Del Circuito Judicial De Valledupar

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho**DEMANDANTE:** José Gregorio Ustariz Aramendiz**DEMANDADO:** Instituto Departamental de Transito del Cesar "IDTRACESAR"**RADICADO:** 20001-33-33-003-2021-00270-00**REFERENCIA: RESPUESTA A REQUERIMIENTO**

Cordial saludo,

En atención al requerimiento realizado, procedemos a remitir copia de la Ordenanza No. 223 del 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARTE DEL ARTICULADO DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", con todos los anexos correspondientes a: Sanción, proyecto de ordenanza y ponencia.

Con lo anterior damos respuesta de fondo al requerimiento.

Atentamente,

**MARIA FERNANDA ALBA MIRANDA**

Secretaria General



Valledupar, 21 de febrero de 2023

Honorable juez

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**

Juzgado Tercero Administrativo Del Circuito Judicial De Valledupar

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**DEMANDANTE:** José Gregorio Ustariz Aramendiz

**DEMANDADO:** Instituto Departamental de Transito del Cesar "IDTRACESAR"

**RADICADO:** 20001-33-33-003-2021-00270-00

**REFERENCIA:** RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Cordial saludo,

En atención al requerimiento realizado, procedemos a remitir copia de la Ordenanza No. 223 del 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARTE DEL ARTICULADO DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", con todos los anexos correspondientes a: Sanción, proyecto de ordenanza y ponencia.

Con lo anterior damos respuesta de fondo al requerimiento.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA ALBA MIRANDA**

Secretaria General



**ORDENANZA No. 223  
(20 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARTE DEL ARTICULADO DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, En uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR** el artículo 45 de la Ordenanza No 066 de 2012, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 45. Descuentos.** Concedase a los propietarios de los vehículos que realicen la matrícula inicial o trasladen y radiquen sus vehículos en el Departamento del Cesar, un descuento hasta del 60% para el primer año, del 50% para el segundo año y, para el tercer año un descuento del 40%. Los anteriores descuentos se aplicarán a partir del año siguiente a la fecha de la matrícula o traslado y radicación en el departamento del Cesar, y serán beneficiados los sujetos pasivos del impuesto vehicular siempre y cuando declaren y paguen el impuesto dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Rentas del Cesar y las normas que aplican.

**PARÁGRAFO 1.** Estos beneficios operarán siempre y cuando el propietario del vehículo objeto del impuesto se comprometa a mantener radicada la matrícula en el Departamento del Cesar por un término de al menos cinco (5) años; compromiso que se entenderá asumido con el pago de la declaración correspondiente. En caso contrario, el propietario deberá cancelar el valor de los descuentos otorgados a fin de expedir el respectivo paz y salvo.

**PARÁGRAFO 2.** No tendrán derecho al beneficio establecido en el presente artículo, los vehículos que, estando matriculados en el Departamento del Cesar, hayan radicado con posterioridad al 01 de julio del año 2014 su cuenta ante otro ente territorial y, posteriormente procedan nuevamente a radicar su matrícula en el Departamento del Cesar; situación que será verificada con el certificado de tradición.

**PARÁGRAFO 3. Descuento por pronto pago.** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar, cuando lo considere pertinente podrá determinar mediante acto administrativo descuentos por pronto pago del impuesto vehicular.

**PARÁGRAFO 4.** Los descuentos que se conceden no aplican al impuesto sobre vehículo automotor no declarado y pagado dentro de los plazos establecidos por el gobierno departamental.

**ARTICULO SEGUNDO MODIFICAR Y ADICIONAR** el artículo 184 - 6 de la Ordenanza No. 196 de 2019, el cual quedará así:

**Artículo 184 – 6: Conceptos y Tarifas.** Los siguientes son los conceptos y las tarifas por trámites, servicios y la tasa por derecho de tránsito que cobra el Instituto de Tránsito Departamental del Cesar - IDTRACESAR en el territorio del Departamento del Cesar:



TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
<b>REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR</b>		<b>SMLDV</b>
1	<b>MATRICULA</b>	
1,1	Vehiculos de servicio público	De 1 hasta 6 SMLDV
1,2	Vehiculos de servicio particular y oficial	De 1 hasta 3.5 SMLDV
1,3	Vehiculos de importación temporal	De 1 hasta 3.5 SMLDV
1,4	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV
1,5	Bicicletas	Hasta un SMLDV
1,6	Matricula de motocarros	Hasta un SMLDV
2.	<b>TRASPASO DE PROPIEDAD DE UN VEHICULO AUTOMOTOR</b>	
2,1	Vehiculos automotores	De 1 hasta 3.5 SMLDV
2,2	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV
2,3	Bicicletas	Hasta un SMLDV
2,4	Traspaso persona indeterminada	De 1 hasta 3 SMLDV
3.	<b>CAMBIO DE SERVICIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR</b>	
3,1	Vehiculos automotores	De 1 hasta 4 SMLDV
4.	<b>CAMBIO DE PLACA</b>	
4,1	Cambio de placas para vehiculos automotor de cuatro ruedas o mas	De 1 hasta 2 SMLDV
4,2	Cambio de placas para motocicleta y similares	Hasta un SMLDV
4,3	Cambio de placas para bicicleta	Hasta un SMLDV
5.	<b>DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO O TARJETA DE REGISTRO</b>	
5,1	Duplicado licencia de tránsito	De 1 hasta 2 SMLDV
5,2	Duplicado tarjeta de registro	De 1 hasta 2 SMLDV
6.	<b>INSCRIPCION DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD</b>	
6,1	Vehículos automotores	Hasta un SMLDV
6,2	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV
7.	<b>LEVANTAMIENTO DE LIMITACION A LA PROPIEDAD / MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO</b>	
7,1	Vehículos automotores	Hasta 2 SMLDV
7,2	Motocicletas y similares	Hasta 2 SMLDV
8.	<b>INSCRIPCION O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVAS.</b>	
8,1	Vehiculos automotores	Hasta 2 SMLDV



TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
8,2	Motocicletas y similares	Hasta 2 SMLDV

**9. TRASLADO Y RADICACIÓN DE LA MATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR**

9,1	Traslado de cuenta vehículo automotor	0 SMLDV
9,2	Radicación de cuenta vehículo automotor	0 SMLDV

**10. CANCELACION DE LA MATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**

10,1	Vehículos automotores	De 1 hasta 4 SMLDV
10,2	Motocicletas y similares	De 1 hasta 4 SMLDV

**11. REMATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**

11,1	Vehículos de servicio público	0 SMLDV
11,2	Vehículos de servicio particular y oficial	0 SMLDV
11,3	Motocicletas y similares	0 SMLDV

**12. NULIDAD DE LA MATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**

12,1	Vehículos automotores	Hasta un SMLDV
12,2	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV

**13. DUPLICADO DE LA PLACA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**

13,1	Duplicado de placas para vehículo automotor de cuatro ruedas o mas	Hasta un SMLDV
13,2	Duplicado de placas para motocicleta y similares	De 1 hasta 2 SMLDV
13,3	Duplicado de placas para bicicleta.	Hasta un SMLDV

**14. MODIFICACION O CAMBIO DE CARACTERISTICAS QUE IDENTIFICAN UN VEHICULO AUTOMOTOR**

**14,1 CAMBIO DE CARROCERIA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**

14.1.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 4 SMLDV
14.1.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 4 SMLDV

**14,2 CAMBIO DE MOTOR**

14.2.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 6 SMLDV
14.2.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 6 SMLDV
14.2.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3 SMLDV

**14,3 REGRABACION DE MOTOR**

14.3.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 8
--------	------------------------	--------------



TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
		SMLDV
14.3.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 8 SMLDV
14.3.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3.5 SMLDV

**14,4 REGRABACION DE CHASIS Y/O SERIAL DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**

14.4.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 5 SMLDV
14.4.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 5 SMLDV
14.4.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3 SMLDV

**14,5 CAMBIO DE COLOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**

14.5.1	Vehículos automotores	De 1 hasta 6 SMLDV
14.5.2	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 2 SMLDV

**14,6 BLINDAJE O DESMONTE DEL BLINDAJE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR Y POLARIZADO**

14.6.1	Vehículo Automotor	De 1 hasta 3 SMLDV
14.6.2	Vehículo Automotor registro polarizado	De 1 hasta 2 SMLDV

**14,7 CONVERSION A GAS NATURAL DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**

14.7.1	Vehículo automotor	De 1 hasta 2.5 SMLDV
--------	--------------------	----------------------

**15 ENTREGABLES O SUSTRATOS**

15.1	Tarjeta de operación	Hasta un SMLDV
15.2	Licencia de Transito	Hasta un SMLDV
15.3	Licencia de conducción	Hasta un SMLDV
15.4	Placas para vehículo automotor, remolque y semirremolque	Hasta 2 SMLDV
15.5	Placas para motocicletas y similares	Hasta un SMLDV
15.6	Placas para bicicletas	Hasta un SMLDV
15.7	Tarjeta de registro	Hasta un SMLDV

**16 CERTIFICADOS**

16,1	Certificado de libertad y tradición de un vehículo	Hasta un SMLDV
16,2	Otras Certificaciones	Hasta un SMLDV

**17 TRAMITES DE REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES - LICENCIAS DE CONDUCCION**

17,1	Expedición de licencia de conducción por primera vez	Hasta 1.3 SMLDV
17,2	Duplicado de licencia de conducción	Hasta 1.3 SMLDV
17,3	Recategorización de licencia de conducción	Hasta 1.3 SMLDV



TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
17,4	Refrendación de licencia de conducción	Hasta 1.3 SMLDV
17,5	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	Hasta 1.3 SMLDV

**18 DERECHOS POR CONCEPTO DE RUTAS**

18,1	Asignación por cada ruta	De 1 hasta 95 SMLDV
18,2	Modificación por cada ruta	De 1 hasta 45 SMLDV
18,3	Otro nivel de servicio por cada ruta adjudicada	De 1 hasta 45 SMLDV

**19 DERECHOS POR CONCEPTO DE FIJACION Y MODIFICACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA**

19,1	En las empresas de transporte público colectivo urbano y sub-urbano de pasajeros y mixto	De 1 hasta 50 SMLDV
19,2	Expedición de certificado de capacidad transportadora	Hasta un SMLDV

**20 TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO URBANO**

20.1.1	Habilitación	De 1 hasta 180 SMLDV
20.1.2	Novedades habilitación	De 1 hasta 100 SMLDV
20.1.3	Vinculación	De 1 hasta 14 SMLDV
20.1.4	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 4 SMLDV
20.1.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 15 SMLDV
20.1.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 15 SMLDV

**20,2 EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO INTERVEREDAL**

20.2.1	Habilitación	De 1 hasta 95 SMLDV
20.2.2	Novedades habilitación	De 1 hasta 47 SMLDV
20.2.3	Vinculación	De 1 hasta 7 SMLDV
20.2.4	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 5 SMLDV
20.2.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 7 SMLDV
20.2.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 7 SMLDV

**21 TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI**

21,1	Habilitación para empresa de persona jurídica	De 1 hasta 95 SMLDV
21,2	Habilitación para empresa de persona natural	De 1 hasta 95 SMLDV



TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
21,3	Novedades habilitación	De 1 hasta 18 SMLDV
21,4	Vinculación por cambio de empresa	De 1 hasta 10 SMLDV
21,5	Vinculación por reposición	De 1 hasta 48 SMLDV
21,6	Vinculación por incremento	De 1 hasta 47 SMLDV
21,7	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 8 SMLDV
21,8	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 10 SMLDV
21,9	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 10 SMLDV

22	TRAMITE DE TARJETA DE OPERACION	
22,1	Expedición Tarjeta de operación por primera vez	De 1 hasta 1.5 SMLDV
22,2	Renovación tarjeta de operación	De 1 hasta 1.5 SMLDV
22,3	Duplicado tarjeta de operación	De 1 hasta 1.5 SMLDV
22,4	Expedición Tarjeta de operación por cambio de empresa	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,5	Expedición Tarjeta de operación por cambio de características técnicas del vehículo	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,6	Expedición Tarjeta de operación por cambio de modalidad de servicio	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,7	Expedición Tarjeta de operación por cambio de nivel de servicio	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,8	Modificación de tarjeta de operación	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,9	Cancelación tarjeta de operación (por cancelación de matrícula o cambio de servicio del vehículo)	De 1 hasta 1.6 SMLDV

### 23 OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS

23,1	Peritaje	De 1 hasta 2 SMLDV
23,2	Fotocopia historial de vehículo	De 1 hasta 2 SMLDV
23,3	Fotocopias simples	Hasta 0.025 SMLDV
23,4	Sistemas, uso, revisión, seguridad y vigilancia de tramites	De 1 hasta 2 SMLDV
23,5	Gastos de envío de documentación de vehículos	De 1 hasta 2 SMLDV
23,6	Aprobación plan de manejo de tráfico	De 1 hasta 4 SMLDV
23,7	Aprobación de estudios de tránsito	De 1 hasta 4 SMLDV
23,8	Aprobación de estudios de señalización	De 1 hasta 4 SMLDV
23,9	Cierre de vía por obra y/o evento	De 1 hasta 4 SMLDV
23,10	Permiso de carga sobredimensionada por un día	Hasta un SMLDV
23,11	Tasa de custodia de historiales	De 1 hasta 2



TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
		SMLDV
23.12	Permiso de carga sobredimensionada por un mes	De 1 hasta 15 SMLDV
23.13	Permiso de carga sobredimensionada por un semestre	De 1 hasta 70 SMLDV
23.14	Permiso de cargue y descargue por un día	Hasta un SMLDV
23.15	Permiso de cargue y descargue por un mes	De 1 hasta 15 SMLDV
23.16	Permiso de cargue y descargue por un semestre	De 1 hasta 70 SMLDV
23.17	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un día	Hasta 0.5 SMLDV
23.18	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un mes	De 1 hasta 10 SMLDV
23.19	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un semestre	De 1 hasta 45 SMLDV
23.20	Registro, inscripción y actualización en base de datos de tránsito y/o transporte	Hasta un SMLDV

**24 TRAMITES ASOCIADOS A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA**

24,1	Registro Inicial	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,2	Traspaso	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,3	Cancelación del registro de la maquinaria	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,4	Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	De 1 hasta 8 SMLDV
24,5	Inscripción o Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad o modificación del acreedor prendario.	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,6	Certificado de Tradición	Hasta un SMLDV
24,7	Importación temporal de la Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,8	Nulidad del registro	0
24,9	Duplicado de placa	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,1	Cambio de placa de vigencias anteriores	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,11	Cambio de motor	De 1 hasta 12.2 SMLDV
24,12	Regrabación de motor	De 1 hasta 12.2 SMLDV
24,13	Regrabación del número de identificación	De 1 hasta 12.2 SMLDV
24,14	Traslado del registro	De 1 hasta 2 SMLDV
24,15	Radicación del registro	0
24,16	Duplicado de Tarjeta de Registro	De 1 hasta 3 SMLDV
24,17	Cambio de características	De 1 hasta 5 SMLDV



TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
25	TRAMITES ASOCIADOS A REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	
25,1	Registro Inicial	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25,2	Traspaso	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25,3	Cancelación del registro de Remolques y Semirremolques	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25,4	Registro de Remolques y Semirremolques por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	De 1 hasta 8 SMLDV
25,5	Inscripción o Levantamiento de prenda / modificación del acreedor prendario.	De 1 hasta 2 SMLDV
25,6	Inscripción o Levantamiento de orden judicial o administrativa	0
25,7	Certificado de Tradición	Hasta un SMLDV
25,8	Duplicado de tarjeta de Registro	De 1 hasta 2 SMLDV
25,9	Duplicado de placas	De 1 hasta 4 SMLDV
25,1	Regrabación del número de identificación	De 1 hasta 12.2 SMLDV
25,11	Nulidad de registro	Hasta un SMLDV
25,12	Traslado del registro	Hasta un SMLDV
25,13	Radicación del registro	0
25,14	Cambio de características	De 1 hasta 5 SMLDV

(...)

**Parágrafo Segundo.** El concepto de sistematización de trámites se cancelará cada vez que se realice un trámite ante el organismo de tránsito y transporte, correspondiente al Registro Nacional Automotor, Registro del Transporte Público Individual, Registro Nacional Automotor y Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, de construcción e industrial autopropulsada, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques, siempre y cuando la hoja de vida del vehículo en cuestión sea modificada a causa del trámite realizado. Se exceptúan del pago de sistematización los trámites de la matrícula o registro inicial, radicación de cuenta o traslados, inscripción de limitación y/o gravamen a la propiedad, si se hacen en conjunto con la matrícula inicial y radicación de cuenta.

(...)

**Parágrafo Sexto:** El director del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, definirá mediante acto administrativo, las tarifas a aplicar en cada trámite para cada municipio. Lo anterior, manteniéndose dentro del rango autorizado por la Asamblea Departamental.

**ARTICULO TERCERO MODIFICAR Y ADICIONAR** el artículo 184 - 8 de la Ordenanza No. 196 de 2019, el cual quedará así:

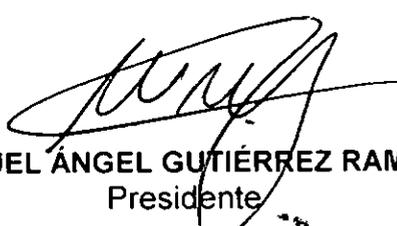
**ARTÍCULO 184 - 8. Sujetos pasivos.** En la tasa de custodia de historiales lo constituirán los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el registro del Organismo de Tránsito adscrito al Departamento del Cesar.

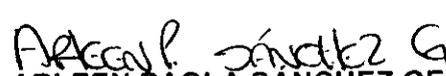
**ARTÍCULO CUARTO. - Vigencia y Derogatoria.** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y, deroga todas las disposiciones del orden Departamental que le sean contrarias.



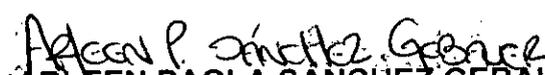
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2020.

  
MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
Presidente

  
ARLEEN PAOLA SANCHEZ GEBAUER  
Secretaria General

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2020; **SEGUNDO DEBATE:** DIECIOCHO (18 Y 19) y DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 y **TERCER DEBATE:** VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2020, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 223 DEL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2020.**

  
ARLEEN PAOLA SANCHEZ GEBAUER  
Secretaria General

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, Cesar 19 de diciembre de 2020

**Honorables Diputados**

SESION PLENARIA

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

Ref. : **PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 024 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

Atento Saludo.

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según ratificación emanada de la Presidencia de la actual Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores corporativas, así como su primer debate en comisión segunda con aprobación del mismo, nos permitimos rendir a la sesión plenaria de la Corporación el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

### **MATERIA DEL PROYECTO**

Que el gobierno departamental requiere autorizaciones para modificar y adicionar parte del articulado del estatuto de rentas.

Considerando que el Gobierno Departamental en desarrollo del proceso de modernización de la administración, certificó la viabilidad de la creación de un organismo de tránsito, el cual fue creado mediante Decreto No. 000100 de marzo de 2018, previa la autorización de la honorable Asamblea del Departamento del Cesar, con la Ordenanza No. 000165 de febrero de 2018.

Que la Constitución Política de Colombia en virtud de su artículo 338 radica la potestad tributaria en los cuerpos representativos de elección popular así: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales".

Que las especies venales son las cosas o bienes susceptibles de ser vendidas o expuestas a la venta por el Estado como forma o mecanismo de recaudo u obtención de recursos fiscales, dentro del desarrollo de actividades, funciones o servicios determinados.

Que por disposición del inciso 2 del artículo 338 de la Carta Política, las asambleas, pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por las ordenanzas.

Que las especies venales de tránsito se mencionan, entre otras normas, en la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo 15 de la Ley 1005 del 2006, modificado por el Artículo 151 de la Ley 1940 de 2018, señala: "... Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y el método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito de los trámites de licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción que se realizan en los Organismos de Tránsito.”

Que las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, como lo refiere el artículo 168 de la Ley 769 de 2002.

Que el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar – IDTRACESAR actualizó el estudio económico de que trata el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, el cual hace parte integral del presente proyecto de ordenanza incluyendo en el análisis organismos de tránsito de otros departamentos que compiten en el mercado local con sus tarifas.

Que el estudio económico realizado se puede observar, al incluir organismos de tránsito de otros departamentos, que se amplía el rango de tarifas y se ha generado una competencia de orden nacional en el mercado de servicios de tránsito, la cual es aprovechada por los concesionarios y tramitadores para ganar por su intermediación, generando una fuga de trámites y recursos (venta de especies venales e impuestos vehiculares) a otros territorios.

Que la radicación de trámites en otros organismos fuera del Cesar, genera costos y retrasos en los trámites a los ciudadanos, producto de la intermediación o la necesidad de trasladarse a la ciudad donde reposa la carpeta de su vehículo para realizar transacciones sobre el bien.

Que la asignación de las tarifas es principalmente influenciada por el valor de la tarifa de los trámites ofrecida por los organismos de tránsito y la disponibilidad de una entidad accesible al usuario o a los concesionarios, además correlacionada en menor medida con la cantidad de trámites por tipo que realiza cada organismo, la cercanía geográfica entre entidades que compitan el mercado, el tamaño y número de sedes, la capacidad técnica y operativa del OT y la disposición y capacidad de pago de los usuarios.

Que la observación y análisis de los datos y las entrevistas con usuarios y actores del sector (concesionarios y escuelas de conducción), nos permiten inferir que es fundamental en la fijación de tarifas, mantenerse en los rangos ofrecidos por los organismos con mayor influencia en la zona, aun por fuera del departamento.

Que de lograrse un ajuste tarifario dentro de los rangos precisos, el Organismo de Tránsito departamental del Cesar podría competir en igualdad con otros organismos del país además ofreciendo calidad, servicio y acompañamiento tecnológico, logrando un mayor recaudo que brinde sostenibilidad y potencial de inversión.

Que además de las tarifas, otro de los aspectos que impacta en la realización de trámites, y por ende en el recaudo de las entidades territoriales, es el parque automotor matriculado en los organismos de tránsito de su jurisdicción, el cual asciende a 173 mil (54 mil gravables) de un potencial de 349 mil (103 mil gravables), cifras que sugieren una fuga de recursos estimada en cerca de 10 mil millones anuales.

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

Que como resultado de la investigación de mercado se pudo establecer que algunos departamentos cercanos ofrecen mejores incentivos que el Cesar para la matrícula y/o traslado de vehículos a los organismos de tránsito de su territorio, aspecto que motiva a usuarios y concesionarios locales a considerar u ofrecer esas plazas para la matrícula de los vehículos, aun conociendo que sus impuestos y las obras derivadas de los mismos beneficiaría otro territorio y no en el cual habitualmente transitan.

Que es imperante para el departamento mejorar sus finanzas, y el impuesto vehicular constituye una fuente con gran potencial, dado que más del 50% de los vehículos que residen y transitan en el Cesar, se encuentran matriculados en otros departamentos.

### TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR** el artículo 45 de la Ordenanza No 066 de 2012, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 45. Descuentos.** Concédase a los propietarios de los vehículos matriculados en otros departamentos que trasladen la matrícula al departamento del Cesar, un descuento hasta del 60% para el primer año, del 50% para el segundo año y, para el tercer año un descuento del 40%. Los anteriores descuentos se aplicarán a partir del año siguiente a la fecha de traslado de la matrícula al departamento del Cesar y serán beneficiados los sujetos pasivos del impuesto vehicular siempre y cuando declaren y paguen el impuesto dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Rentas del Cesar y las normas que aplican.

**PARÁGRAFO 1.** Estos beneficios operarán siempre y cuando el propietario del vehículo objeto del impuesto se comprometa a mantener radicada la matrícula en el Departamento del Cesar por un término de al menos cinco (5) años; compromiso que se entenderá asumido con el pago de la declaración correspondiente.

**PARÁGRAFO 2.** No tendrán derecho al beneficio establecido en el presente artículo, los vehículos que, estando matriculados en el Departamento del Cesar, hayan radicado con posterioridad al 01 de julio del año 2014 su cuenta ante otro ente territorial y, posteriormente procedan nuevamente a radicar su matrícula en el Departamento del Cesar; situación que será verificada con el certificado de tradición.

**PARÁGRAFO 3. Descuento por pronto pago.** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar, cuando lo considere pertinente podrá determinar mediante acto administrativo descuentos por pronto pago del impuesto vehicular.

**PARÁGRAFO 4.** Los descuentos que se conceden no aplican al impuesto sobre vehículo automotor no declarado y pagado dentro de los plazos establecidos por el gobierno departamental.

**PARAGRAFO 5.** Los descuentos por matrícula inicial o traslado y radicación en el Departamento del Cesar, podrán ser aplicados a los vehículos matriculados o trasladados y radicados en el Cesar en el año 2020.

**ARTICULO SEGUNDO MODIFICAR Y ADICIONAR** el artículo 184 - 6 de la Ordenanza No. 196 de 2019, el cual quedará así:

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

**Artículo 184 – 6: Conceptos y Tarifas.** Los siguientes son los conceptos y las tarifas por trámites, servicios y la tasa por derecho de tránsito que cobra el Instituto de Tránsito Departamental del Cesar - IDTRACESAR en el territorio del Departamento del Cesar:

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
	<b>REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR</b>	<b>SMLDV</b>
<b>1</b>	<b>MATRICULA</b>	
1,1	Vehículos de servicio público	De 1 hasta 6 SMLDV
1,2	Vehículos de servicio particular y oficial	De 1 hasta 3.5 SMLDV
1,3	Vehículos de importación temporal	De 1 hasta 3.5 SMLDV
1,4	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV
1,5	Bicicletas	Hasta un SMLDV
1,6	Matricula de motocarros	Hasta un SMLDV

### 2. TRASPASO DE PROPIEDAD DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

2,1	Vehículos automotores	De 1 hasta 3.5 SMLDV
2,2	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV
2,3	Bicicletas	Hasta un SMLDV
2,4	Traspaso persona indeterminada	De 1 hasta 3 SMLDV

### 3. CAMBIO DE SERVICIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

3,1	Vehículos automotores	De 1 hasta 4 SMLDV
-----	-----------------------	--------------------

### 4. CAMBIO DE PLACA

4,1	Cambio de placas para vehículos automotor de cuatro ruedas o mas	De 1 hasta 2 SMLDV
4,2	Cambio de placas para motocicleta y similares	Hasta un SMLDV
4,3	Cambio de placas para bicicleta.	Hasta un SMLDV

### 5. DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO O TARJETA DE REGISTRO

5,1	Duplicado licencia de tránsito	De 1 hasta 2 SMLDV
5,2	Duplicado tarjeta de registro	De 1 hasta 2 SMLDV

### 6. INSCRIPCION DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD

6,1	Vehículos automotores	Hasta un SMLDV
-----	-----------------------	----------------

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
6,2	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV

### 7. LEVANTAMIENTO DE LIMITACION A LA PROPIEDAD / MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO

7,1	Vehículos automotores	Hasta 2 SMLDV
7,2	Motocicletas y similares	Hasta 2 SMLDV

### 8. INSCRIPCION O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVAS.

8,1	Vehículos automotores	Hasta 2 SMLDV
8,2	Motocicletas y similares	Hasta 2 SMLDV

### 9. TRASLADO Y RADICACIÓN DE LA MATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

9,1	Traslado de cuenta vehículo automotor	0 SMLDV
9,2	Radicación de cuenta vehículo automotor	0 SMLDV

### 10. CANCELACION DE LA MATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

10,1	Vehículos automotores	De 1 hasta 4 SMLDV
10,2	Motocicletas y similares	De 1 hasta 4 SMLDV

### 11. REMATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

11,1	Vehículos de servicio público	0 SMLDV
11,2	Vehículos de servicio particular y oficial	0 SMLDV
11,3	Motocicletas y similares	0 SMLDV

### 12. NULIDAD DE LA MATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

12,1	Vehículos automotores	Hasta un SMLDV
12,2	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV

### 13. DUPLICADO DE LA PLACA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

13,1	Duplicado de placas para vehículo automotor de cuatro ruedas o mas	Hasta un SMLDV
13,2	Duplicado de placas para motocicleta y similares	De 1 hasta 2 SMLDV
13,3	Duplicado de placas para bicicleta.	Hasta un SMLDV

### 14. MODIFICACION O CAMBIO DE CARACTERISTICAS QUE IDENTIFICAN UN VEHICULO AUTOMOTOR

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

<b>TRAMITES Y TARIFAS 2020</b>	<b>SMLDV</b>
--------------------------------	--------------

### 14,1 CAMBIO DE CARROCERIA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

14.1.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 4 SMLDV
14.1.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 4 SMLDV

### 14,2 CAMBIO DE MOTOR

14.2.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 6 SMLDV
14.2.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 6 SMLDV
14.2.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3 SMLDV

### 14,3 REGRABACION DE MOTOR

14.3.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 8 SMLDV
14.3.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 8 SMLDV
14.3.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3.5 SMLDV

### 14,4 REGRABACION DE CHASIS Y/O SERIAL DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

14.4.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 5 SMLDV
14.4.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 5 SMLDV
14.4.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3 SMLDV

### 14,5 CAMBIO DE COLOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

14.5.1	Vehículos automotores	De 1 hasta 6 SMLDV
14.5.2	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 2 SMLDV

### 14,6 BLINDAJE O DESMONTE DEL BLINDAJE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR Y POLARIZADO

14.6.1	Vehículo Automotor	De 1 hasta 3 SMLDV
14.6.2	Vehículo Automotor registro polarizado	De 1 hasta 2 SMLDV

### 14,7 CONVERSIÓN A GAS NATURAL DE UN VEHÍCULO

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

TRAMITES Y TARIFAS 2020	SMLDV
-------------------------	-------

### AUTOMOTOR

14.7.1	Vehículo automotor	De 1 hasta 2.5 SMLDV
--------	--------------------	----------------------

### 15 ENTREGABLES O SUSTRATOS

15.1	Tarjeta de operación	Hasta un SMLDV
15.2	Licencia de Transito	Hasta un SMLDV
15.3	Licencia de conducción	Hasta un SMLDV
15.4	Placas para vehículo automotor, remolque y semirremolque	Hasta 2 SMLDV
15.5	Placas para motocicletas y similares	Hasta un SMLDV
15.6	Placas para bicicletas	Hasta un SMLDV
15.7	Tarjeta de registro	Hasta un SMLDV

### 16 CERTIFICADOS

16,1	Certificado de libertad y tradición de un vehículo	Hasta un SMLDV
16,2	Otras Certificaciones	Hasta un SMLDV

### 17 TRAMITES DE REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES - LICENCIAS DE CONDUCCION

17,1	Expedición de licencia de conducción por primera vez	Hasta 1.3 SMLDV
17,2	Duplicado de licencia de conducción	Hasta 1.3 SMLDV
17,3	Recategorización de licencia de conducción	Hasta 1.3 SMLDV
17,4	Refrendación de licencia de conducción	Hasta 1.3 SMLDV
17,5	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	Hasta 1.3 SMLDV

### 18 DERECHOS POR CONCEPTO DE RUTAS

18,1	Asignación por cada ruta	De 1 hasta 95 SMLDV
18,2	Modificación por cada ruta	De 1 hasta 45 SMLDV
18,3	Otro nivel de servicio por cada ruta adjudicada	De 1 hasta 45 SMLDV

### 19 DERECHOS POR CONCEPTO DE FIJACION Y MODIFICACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA

19,1	En las empresas de transporte público colectivo urbano y sub-urbano de pasajeros y mixto	De 1 hasta 50 SMLDV
19,2	Expedición de certificado de capacidad transportadora	Hasta un SMLDV

### 20 TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

TRAMITES Y TARIFAS 2020	SMLDV
-------------------------	-------

### 20,1 URBANO

20.1.1	Habilitación	De 1 hasta 180 SMLDV
20.1.2	Novedades habilitación	De 1 hasta 100 SMLDV
20.1.3	Vinculación	De 1 hasta 14 SMLDV
20.1.4	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 4 SMLDV
20.1.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 15 SMLDV
20.1.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 15 SMLDV

### 20,2 EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO INTERVEREDAL

20.2.1	Habilitación	De 1 hasta 95 SMLDV
20.2.2	Novedades habilitación	De 1 hasta 47 SMLDV
20.2.3	Vinculación	De 1 hasta 7 SMLDV
20.2.4	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 5 SMLDV
20.2.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 7 SMLDV
20.2.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 7 SMLDV

### 21 TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI

21,1	Habilitación para empresa de persona jurídica	De 1 hasta 95 SMLDV
21,2	Habilitación para empresa de persona natural	De 1 hasta 95 SMLDV
21,3	Novedades habilitación	De 1 hasta 18 SMLDV
21,4	Vinculación por cambio de empresa	De 1 hasta 10 SMLDV
21,5	Vinculación por reposición	De 1 hasta 48 SMLDV
21,6	Vinculación por incremento	De 1 hasta 47 SMLDV
21,7	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 8 SMLDV
21,8	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 10 SMLDV

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
21,9	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 10 SMLDV

22 TRAMITE DE TARJETA DE OPERACION		
22,1	Expedición Tarjeta de operación por primera vez	De 1 hasta 1.5 SMLDV
22,2	Renovación tarjeta de operación	De 1 hasta 1.5 SMLDV
22,3	Duplicado tarjeta de operación	De 1 hasta 1.5 SMLDV
22,4	Expedición Tarjeta de operación por cambio de empresa	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,5	Expedición Tarjeta de operación por cambio de características técnicas del vehículo	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,6	Expedición Tarjeta de operación por cambio de modalidad de servicio	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,7	Expedición Tarjeta de operación por cambio de nivel de servicio	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,8	Modificación de tarjeta de operación	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,9	Cancelación tarjeta de operación (por cancelación de matrícula o cambio de servicio del vehículo)	De 1 hasta 1.6 SMLDV

### 23 OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS

23,1	Peritaje	De 1 hasta 2 SMLDV
23,2	Fotocopia historial de vehículo	De 1 hasta 2 SMLDV
23,3	Fotocopias simples	Hasta 0.025 SMLDV
23,4	Sistemas, uso, revisión, seguridad y vigilancia de tramites	De 1 hasta 2 SMLDV
23,5	Gastos de envío de documentación de vehículos	De 1 hasta 2 SMLDV
23,6	Aprobación plan de manejo de tráfico	De 1 hasta 4 SMLDV
23,7	Aprobación de estudios de tránsito	De 1 hasta 4 SMLDV
23,8	Aprobación de estudios de señalización	De 1 hasta 4 SMLDV
23,9	Cierre de vía por obra y/o evento	De 1 hasta 4 SMLDV
23,10	Permiso de carga sobredimensionada por un día	Hasta un SMLDV
23,11	Tasa de custodia de historiales	De 1 hasta 2 SMLDV
23,12	Permiso de carga sobredimensionada por un mes	De 1 hasta 15 SMLDV

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
23.13	Permiso de carga sobredimensionada por un semestre	De 1 hasta 70 SMLDV
23.14	Permiso de cargue y descargue por un día	Hasta un SMLDV
23.15	Permiso de cargue y descargue por un mes	De 1 hasta 15 SMLDV
23.16	Permiso de cargue y descargue por un semestre	De 1 hasta 70 SMLDV
23.17	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un día	Hasta 0.5 SMLDV
23.18	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un mes	De 1 hasta 10 SMLDV
23.19	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un semestre	De 1 hasta 45 SMLDV
23.20	Registro y/o inscripción en base de datos de tránsito y/o transporte	Hasta un SMLDV

### 24 TRAMITES ASOCIADOS A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA

24,1	Registro Inicial	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,2	Traspaso	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,3	Cancelación del registro de la maquinaria	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,4	Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	De 1 hasta 8 SMLDV
24,5	Inscripción o Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad o modificación del acreedor prendario.	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,6	Certificado de Tradición	Hasta un SMLDV
24,7	Importación temporal de la Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,8	Nulidad del registro	0
24,9	Duplicado de placa	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,1	Cambio de placa de vigencias anteriores	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,11	Cambio de motor	De 1 hasta 12.2 SMLDV
24,12	Regrabación de motor	De 1 hasta 12.2 SMLDV
24,13	Regrabación del número de identificación	De 1 hasta 12.2 SMLDV
24,14	Traslado del registro	De 1 hasta 2 SMLDV
24,15	Radicación del registro	0
24,16	Duplicado de Tarjeta de Registro	De 1 hasta 3

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
		SMLDV
24,17	Cambio de características	De 1 hasta 5 SMLDV

### 25 TRAMITES ASOCIADOS A REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES

25,1	Registro Inicial	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25,2	Traspaso	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25,3	Cancelación del registro de Remolques y Semirremolques	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25,4	Registro de Remolques y Semirremolques por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	De 1 hasta 8 SMLDV
25,5	Inscripción o Levantamiento de prenda / modificación del acreedor prendario.	De 1 hasta 2 SMLDV
25,6	Inscripción o Levantamiento de orden judicial o administrativa	0
25,7	Certificado de Tradición	Hasta un SMLDV
25,8	Duplicado de tarjeta de Registro	De 1 hasta 2 SMLDV
25,9	Duplicado de placas	De 1 hasta 4 SMLDV
25,1	Regrabación del número de identificación	De 1 hasta 12.2 SMLDV
25,11	Nulidad de registro	Hasta un SMLDV
25,12	Traslado del registro	Hasta un SMLDV
25,13	Radicación del registro	0
25,14	Cambio de características	De 1 hasta 5 SMLDV

(...)

**Parágrafo Segundo.** El concepto de sistematización de trámites se cancelará cada vez que se realice un trámite ante el organismo de tránsito y transporte, correspondiente al Registro Nacional Automotor, Registro del Transporte Público Individual, Registro Nacional Automotor y Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, de construcción e industrial autopropulsada, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques, siempre y cuando la hoja de vida del vehículo en cuestión sea modificada a causa del trámite realizado. Se exceptúan del pago de sistematización los trámites de la matrícula o registro inicial, radicación de cuenta o traslados, inscripción de limitación y/o gravamen a la propiedad, si se hacen en conjunto con la matrícula inicial y radicación de cuenta.

(...)

**Parágrafo Sexto:** El director del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, definirá mediante acto administrativo, las tarifas a aplicar en cada trámite para cada municipio. Lo anterior, manteniéndose dentro del rango autorizado por la Asamblea Departamental.

**ARTICULO TERCERO MODIFICAR Y ADICIONAR** el artículo 184 - 8 de la Ordenanza No. 196 de 2019, el cual quedará así:

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

**ARTÍCULO 184 - 8. Sujetos pasivos.** En la tasa de custodia de historiales lo constituirán los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el registro del Organismo de Tránsito adscrito al Departamento del Cesar.

**ARTÍCULO CUARTO. - Vigencia y Derogatoria.** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y, deroga todas las disposiciones del orden Departamental que le sean contrarias.

### CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO

El artículo 300 de la constitución política en su numeral 4 señala como atribución de la asamblea departamentales:

4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.

la Constitución Política de Colombia en virtud de su artículo 338 radica la potestad tributaria en los cuerpos representativos de elección popular así: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales".

El inciso 2 del artículo 338 ibidem, pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por las ordenanzas.

**Que la ley 488 de 1998** "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales" en su **ARTICULO 139.**

**Determina: BENEFICIARIOS DE LAS RENTAS DEL IMPUESTO.** La renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponderá a los municipios, distritos, departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley.. y en su artículo 147 **ADMINISTRACION Y CONTROL.** El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del departamento o distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto.

### CONVENIENCIA

En consideración a que esta iniciativa gubernamental se enmarca dentro de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios que le son propios y teniendo en cuenta que se pretende modificar parte del articulado del estatuto de rentas sustentado en el artículo 300 y 388 de la constitución política de Colombia y la ley 488 de 1998.

### MODIFICACIONES

En concordancia con las consideraciones de orden constitucional, legal y de conveniencia anteriormente expuestas, se estimó razonable modificar el articulado del proyecto, como en efecto se hizo.

**-SE ANEXA PLIEGO MODIFICATORIO-**

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

### CONCLUSIÓN

Con los fundamentos sustentados en el presente documento, nos permitimos rendir **PONENCIA FAVORABLE**, solicitándoles respetuosamente a la Honorable Plenaria de la Corporación la aprobación del proyecto en segunda instancia y asimismo, darle curso reglamentario para su tercera y última instancia a objeto de que este se convierta en Ordenanza del Departamento del Cesar.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Ángel'.

**MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ**  
Diputado Ponente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mario'.

**JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA**  
Diputado Ponente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Romero'.

**RAUL ROMERO RODRIGUEZ**  
Diputado Ponente



Asamblea Departamental del Cesar

**PLIEGO MODIFICATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA  
No. 024 DE 2020.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

**TITULO DEL PROYECTO:** MODIFICADO QUEDARA ASÍ:

**TITULO DEL PROYECTO:** “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA PARTE DEL ARTICULADO DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

**PARTE CONSIDERATIVA:** IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL:

**PARTE ORDENANZAL:** MODIFICADA QUEDARA ASÍ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICADA QUEDARA ASÍ:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR** el artículo 45 de la Ordenanza No 066 de 2012, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 45. Descuentos.** Concédase a los propietarios de los vehículos que realicen la matricula inicial o trasladen y radiquen sus vehículos en el Departamento del Cesar, un descuento hasta del 60% para el primer año, del 50% para el segundo año y, para el tercer año un descuento del 40%. Los anteriores descuentos se aplicarán a partir del año siguiente a la fecha de la matricula o traslado y radicación en el departamento del Cesar, y serán beneficiados los sujetos pasivos del impuesto vehicular siempre y cuando declaren y paguen el impuesto dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Rentas del Cesar y las normas que aplican.

**PARÁGRAFO 1.** Estos beneficios operarán siempre y cuando el propietario del vehículo objeto del impuesto se comprometa a mantener radicada la matrícula en el Departamento del Cesar por un término de al menos cinco (5) años; compromiso que se entenderá asumido con el pago de la declaración correspondiente. En caso contrario, el propietario deberá cancelar el valor de los descuentos otorgados a fin de expedir el respectivo paz y salvo.

**PARÁGRAFO 2.** No tendrán derecho al beneficio establecido en el presente artículo, los vehículos que, estando matriculados en el Departamento del Cesar, hayan radicado con posterioridad al 01 de julio del año 2014 su cuenta ante otro ente territorial y, posteriormente procedan nuevamente a radicar su matrícula en el Departamento del Cesar; situación que será verificada con el certificado de tradición.

**PARÁGRAFO 3. Descuento por pronto pago.** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar, cuando lo considere pertinente podrá determinar mediante acto administrativo descuentos por pronto pago del impuesto vehicular.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

**PARÁGRAFO 4.** Los descuentos que se conceden no aplican al impuesto sobre vehículo automotor no declarado y pagado dentro de los plazos establecidos por el gobierno departamental.

**ARTICULO SEGUNDO:** MODIFICADO QUEDARA ASÍ:

**ARTICULO SEGUNDO:** se modifica únicamente el ítem 23.20 del numeral 23 OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS.

Así: Registro, inscripción y actualización en base de datos de tránsito y/o transporte Hasta un SMLDV.

**ARTÍCULO TERCERO:** IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL:

**ARTÍCULO CUARTO:** IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL:

Dada por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los \_\_\_\_\_ días del mes diciembre de 2020.

Atentamente,

**MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ**  
Diputado Ponente

**JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA**  
Diputado Ponente

**RAUL ROMERO RODRIGUEZ**  
Diputado Ponente

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, Cesar 15 de diciembre de 2020

**Honorables Diputados**  
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE**  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

Ref. : **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 024 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

Atento Saludo.

Por designación del Señor Presidente de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, nos ha correspondido presentar ponencia con respecto al Proyecto de Ordenanza de la referencia, cuyo informe es el resultado de un estudio minucioso, responsable y participativo, por consiguiente, nos permitimos rendirla en los siguientes términos:

### **MATERIA DEL PROYECTO**

Que el gobierno departamental requiere autorizaciones para modificar y adicionar parte del articulado del estatuto de rentas.

Considerando que el Gobierno Departamental en desarrollo del proceso de modernización de la administración, certificó la viabilidad de la creación de un organismo de tránsito, el cual fue creado mediante Decreto No. 000100 de marzo de 2018, previa la autorización de la honorable Asamblea del Departamento del Cesar, con la Ordenanza No. 000165 de febrero de 2018.

Que la Constitución Política de Colombia en virtud de su artículo 338 radica la potestad tributaria en los cuerpos representativos de elección popular así: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales".

Que las especies venales son las cosas o bienes susceptibles de ser vendidas o expuestas a la venta por el Estado como forma o mecanismo de recaudo u obtención de recursos fiscales, dentro del desarrollo de actividades, funciones o servicios determinados.

Que por disposición del inciso 2 del artículo 338 de la Carta Política, las asambleas, pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por las ordenanzas.

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

Que las especies venales de tránsito se mencionan, entre otras normas, en la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo 15 de la Ley 1005 del 2006, modificado por el Artículo 151 de la Ley 1940 de 2018, señala: "... Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y el método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito de los trámites de licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción que se realizan en los Organismos de Tránsito."

Que las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, como lo refiere el artículo 168 de la Ley 769 de 2002.

Que el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar – IDTRACESAR actualizó el estudio económico de que trata el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, el cual hace parte integral del presente proyecto de ordenanza incluyendo en el análisis organismos de tránsito de otros departamentos que compiten en el mercado local con sus tarifas.

Que el estudio económico realizado se puede observar, al incluir organismos de tránsito de otros departamentos, que se amplía el rango de tarifas y se ha generado una competencia de orden nacional en el mercado de servicios de tránsito, la cual es aprovechada por los concesionarios y tramitadores para ganar por su intermediación, generando una fuga de trámites y recursos (venta de especies venales e impuestos vehiculares) a otros territorios.

Que la radicación de trámites en otros organismos fuera del Cesar, genera costos y retrasos en los trámites a los ciudadanos, producto de la intermediación o la necesidad de trasladarse a la ciudad donde reposa la carpeta de su vehículo para realizar transacciones sobre el bien.

Que la asignación de las tarifas es principalmente influenciada por el valor de la tarifa de los trámites ofrecida por los organismos de tránsito y la disponibilidad de una entidad accesible al usuario o a los concesionarios, además correlacionada en menor medida con la cantidad de trámites por tipo que realiza cada organismo, la cercanía geográfica entre entidades que compitan el mercado, el tamaño y número de sedes, la capacidad técnica y operativa del OT y la disposición y capacidad de pago de los usuarios.

Que la observación y análisis de los datos y las entrevistas con usuarios y actores del sector (concesionarios y escuelas de conducción), nos permiten inferir que es fundamental en la fijación de tarifas, mantenerse en los rangos ofrecidos por los organismos con mayor influencia en la zona, aun por fuera del departamento.

Que de lograrse un ajuste tarifario dentro de los rangos precisos, el Organismo de Tránsito departamental del Cesar podría competir en igualdad con otros organismos del país además ofreciendo calidad, servicio y acompañamiento tecnológico, logrando un mayor recaudo que brinde sostenibilidad y potencial de inversión.

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

Que además de las tarifas, otro de los aspectos que impacta en la realización de trámites, y por ende en el recaudo de las entidades territoriales, es el parque automotor matriculado en los organismos de tránsito de su jurisdicción, el cual asciende a 173 mil (54 mil gravables) de un potencial de 349 mil (103 mil gravables), cifras que sugieren una fuga de recursos estimada en cerca de 10 mil millones anuales.

Que como resultado de la investigación de mercado se pudo establecer que algunos departamentos cercanos ofrecen mejores incentivos que el Cesar para la matrícula y/o traslado de vehículos a los organismos de tránsito de su territorio, aspecto que motiva a usuarios y concesionarios locales a considerar u ofrecer esas plazas para la matrícula de los vehículos, aun conociendo que sus impuestos y las obras derivadas de los mismos beneficiaría otro territorio y no en el cual habitualmente transitan.

Que es imperante para el departamento mejorar sus finanzas, y el impuesto vehicular constituye una fuente con gran potencial, dado que más del 50% de los vehículos que residen y transitan en el Cesar, se encuentran matriculados en otros departamentos.

### TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR** el artículo 45 de la Ordenanza No 066 de 2012, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 45. Descuentos.** Concédase a los propietarios de los vehículos matriculados en otros departamentos que trasladen la matrícula al departamento del Cesar, un descuento hasta del 60% para el primer año, del 50% para el segundo año y, para el tercer año un descuento del 40%. Los anteriores descuentos se aplicarán a partir del año siguiente a la fecha de traslado de la matrícula al departamento del Cesar y serán beneficiados los sujetos pasivos del impuesto vehicular siempre y cuando declaren y paguen el impuesto dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Rentas del Cesar y las normas que aplican.

**PARÁGRAFO 1.** Estos beneficios operarán siempre y cuando el propietario del vehículo objeto del impuesto se comprometa a mantener radicada la matrícula en el Departamento del Cesar por un término de al menos cinco (5) años; compromiso que se entenderá asumido con el pago de la declaración correspondiente.

**PARÁGRAFO 2.** No tendrán derecho al beneficio establecido en el presente artículo, los vehículos que, estando matriculados en el Departamento del Cesar, hayan radicado con posterioridad al 01 de julio del año 2014 su cuenta ante otro ente territorial y, posteriormente procedan nuevamente a radicar su matrícula en el Departamento del Cesar; situación que será verificada con el certificado de tradición.

**PARÁGRAFO 3. Descuento por pronto pago.** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar, cuando lo considere pertinente podrá determinar mediante acto administrativo descuentos por pronto pago del impuesto vehicular.

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

**PARÁGRAFO 4.** Los descuentos que se conceden no aplican al impuesto sobre vehículo automotor no declarado y pagado dentro de los plazos establecidos por el gobierno departamental.

**PARAGRAFO 5.** Los descuentos por matrícula inicial o traslado y radicación en el Departamento del Cesar, podrán ser aplicados a los vehículos matriculados o trasladados y radicados en el Cesar en el año 2020.

**ARTICULO SEGUNDO MODIFICAR Y ADICIONAR** el artículo 184 - 6 de la Ordenanza No. 196 de 2019, el cual quedará así:

**Artículo 184 – 6: Conceptos y Tarifas.** Los siguientes son los conceptos y las tarifas por trámites, servicios y la tasa por derecho de tránsito que cobra el Instituto de Tránsito Departamental del Cesar - IDTRACESAR en el territorio del Departamento del Cesar:

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR		SMLDV
1	<b>MATRICULA</b>	
1,1	Vehículos de servicio público	De 1 hasta 6 SMLDV
1,2	Vehículos de servicio particular y oficial	De 1 hasta 3.5 SMLDV
1,3	Vehículos de importación temporal	De 1 hasta 3.5 SMLDV
1,4	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV
1,5	Bicicletas	Hasta un SMLDV
1,6	Matricula de motocarros	Hasta un SMLDV

### 2. TRASPASO DE PROPIEDAD DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

2,1	Vehículos automotores	De 1 hasta 3.5 SMLDV
2,2	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV
2,3	Bicicletas	Hasta un SMLDV
2,4	Traspaso persona indeterminada	De 1 hasta 3 SMLDV

### 3. CAMBIO DE SERVICIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

3,1	Vehículos automotores	De 1 hasta 4 SMLDV
-----	-----------------------	--------------------

### 4. CAMBIO DE PLACA

4,1	Cambio de placas para vehículos automotor de cuatro ruedas o mas	De 1 hasta 2 SMLDV
4,2	Cambio de placas para motocicleta y similares	Hasta un SMLDV
4,3	Cambio de placas para bicicleta.	Hasta un SMLDV

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
<b>5. DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO O TARJETA DE REGISTRO</b>		
5,1	Duplicado licencia de tránsito	De 1 hasta 2 SMLDV
5,2	Duplicado tarjeta de registro	De 1 hasta 2 SMLDV
<b>6. INSCRIPCION DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD</b>		
6,1	Vehículos automotores	Hasta un SMLDV
6,2	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV
<b>7. LEVANTAMIENTO DE LIMITACION A LA PROPIEDAD / MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO</b>		
7,1	Vehículos automotores	Hasta 2 SMLDV
7,2	Motocicletas y similares	Hasta 2 SMLDV
<b>8. INSCRIPCION O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVAS.</b>		
8,1	Vehículos automotores	Hasta 2 SMLDV
8,2	Motocicletas y similares	Hasta 2 SMLDV
<b>9. TRASLADO Y RADICACIÓN DE LA MATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR</b>		
9,1	Traslado de cuenta vehículo automotor	0 SMLDV
9,2	Radicación de cuenta vehículo automotor	0 SMLDV
<b>10. CANCELACION DE LA MATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR</b>		
10,1	Vehículos automotores	De 1 hasta 4 SMLDV
10,2	Motocicletas y similares	De 1 hasta 4 SMLDV
<b>11. REMATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR</b>		
11,1	Vehículos de servicio público	0 SMLDV
11,2	Vehículos de servicio particular y oficial	0 SMLDV
11,3	Motocicletas y similares	0 SMLDV
<b>12. NULIDAD DE LA MATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR</b>		
12,1	Vehículos automotores	Hasta un SMLDV
12,2	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
<b>13. DUPLICADO DE LA PLACA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR</b>		
13,1	Duplicado de placas para vehículo automotor de cuatro ruedas o mas	Hasta un SMLDV
13,2	Duplicado de placas para motocicleta y similares	De 1 hasta 2 SMLDV
13,3	Duplicado de placas para bicicleta.	Hasta un SMLDV
<b>14. MODIFICACION O CAMBIO DE CARACTERISTICAS QUE IDENTIFICAN UN VEHICULO AUTOMOTOR</b>		
<b>14,1 CAMBIO DE CARROCERIA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR</b>		
14.1.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 4 SMLDV
14.1.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 4 SMLDV
<b>14,2 CAMBIO DE MOTOR</b>		
14.2.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 6 SMLDV
14.2.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 6 SMLDV
14.2.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3 SMLDV
<b>14,3 REGRABACION DE MOTOR</b>		
14.3.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 8 SMLDV
14.3.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 8 SMLDV
14.3.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3.5 SMLDV
<b>14,4 REGRABACION DE CHASIS Y/O SERIAL DE UN VEHICULO AUTOMOTOR</b>		
14.4.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 5 SMLDV
14.4.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 5 SMLDV
14.4.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3 SMLDV
<b>14,5 CAMBIO DE COLOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR</b>		
14.5.1	Vehículos automotores	De 1 hasta 6 SMLDV

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
14.5.2	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 2 SMLDV

### 14,6 BLINDAJE O DESMONTE DEL BLINDAJE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR Y POLARIZADO

14.6.1	Vehículo Automotor	De 1 hasta 3 SMLDV
14.6.2	Vehículo Automotor registro polarizado	De 1 hasta 2 SMLDV

### 14,7 CONVERSIÓN A GAS NATURAL DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

14.7.1	Vehículo automotor	De 1 hasta 2.5 SMLDV
--------	--------------------	----------------------

### 15 ENTREGABLES O SUSTRATOS

15.1	Tarjeta de operación	Hasta un SMLDV
15.2	Licencia de Transito	Hasta un SMLDV
15.3	Licencia de conducción	Hasta un SMLDV
15.4	Placas para vehículo automotor, remolque y semirremolque	Hasta 2 SMLDV
15.5	Placas para motocicletas y similares	Hasta un SMLDV
15.6	Placas para bicicletas	Hasta un SMLDV
15.7	Tarjeta de registro	Hasta un SMLDV

### 16 CERTIFICADOS

16.1	Certificado de libertad y tradición de un vehículo	Hasta un SMLDV
16.2	Otras Certificaciones	Hasta un SMLDV

### 17 TRAMITES DE REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES - LICENCIAS DE CONDUCCION

17.1	Expedición de licencia de conducción por primera vez	Hasta 1.3 SMLDV
17.2	Duplicado de licencia de conducción	Hasta 1.3 SMLDV
17.3	Recategorización de licencia de conducción	Hasta 1.3 SMLDV
17.4	Refrendación de licencia de conducción	Hasta 1.3 SMLDV
17.5	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	Hasta 1.3 SMLDV

### 18 DERECHOS POR CONCEPTO DE RUTAS

18.1	Asignación por cada ruta	De 1 hasta 95 SMLDV
18.2	Modificación por cada ruta	De 1 hasta 45 SMLDV

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
18,3	Otro nivel de servicio por cada ruta adjudicada	De 1 hasta 45 SMLDV

### 19 DERECHOS POR CONCEPTO DE FIJACION Y MODIFICACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA

19,1	En las empresas de transporte público colectivo urbano y sub-urbano de pasajeros y mixto	De 1 hasta 50 SMLDV
19,2	Expedición de certificado de capacidad transportadora	Hasta un SMLDV

### 20 TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO

#### 20,1 URBANO

20.1.1	Habilitación	De 1 hasta 180 SMLDV
20.1.2	Novedades habilitación	De 1 hasta 100 SMLDV
20.1.3	Vinculación	De 1 hasta 14 SMLDV
20.1.4	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 4 SMLDV
20.1.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 15 SMLDV
20.1.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 15 SMLDV

#### 20,2 EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO INTERVEREDAL

20.2.1	Habilitación	De 1 hasta 95 SMLDV
20.2.2	Novedades habilitación	De 1 hasta 47 SMLDV
20.2.3	Vinculación	De 1 hasta 7 SMLDV
20.2.4	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 5 SMLDV
20.2.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 7 SMLDV
20.2.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 7 SMLDV

### 21 TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI

21,1	Habilitación para empresa de persona jurídica	De 1 hasta 95 SMLDV
21,2	Habilitación para empresa de persona natural	De 1 hasta 95 SMLDV
21,3	Novedades habilitación	De 1 hasta 18

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
		SMLDV
21,4	Vinculación por cambio de empresa	De 1 hasta 10 SMLDV
21,5	Vinculación por reposición	De 1 hasta 48 SMLDV
21,6	Vinculación por incremento	De 1 hasta 47 SMLDV
21,7	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 8 SMLDV
21,8	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 10 SMLDV
21,9	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 10 SMLDV

22	TRAMITE DE TARJETA DE OPERACION	
22,1	Expedición Tarjeta de operación por primera vez	De 1 hasta 1.5 SMLDV
22,2	Renovación tarjeta de operación	De 1 hasta 1.5 SMLDV
22,3	Duplicado tarjeta de operación	De 1 hasta 1.5 SMLDV
22,4	Expedición Tarjeta de operación por cambio de empresa	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,5	Expedición Tarjeta de operación por cambio de características técnicas del vehículo	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,6	Expedición Tarjeta de operación por cambio de modalidad de servicio	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,7	Expedición Tarjeta de operación por cambio de nivel de servicio	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,8	Modificación de tarjeta de operación	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,9	Cancelación tarjeta de operación (por cancelación de matrícula o cambio de servicio del vehículo)	De 1 hasta 1.6 SMLDV

### 23 OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS

23,1	Peritaje	De 1 hasta 2 SMLDV
23,2	Fotocopia historial de vehículo	De 1 hasta 2 SMLDV
23,3	Fotocopias simples	Hasta 0.025 SMLDV
23,4	Sistemas, uso, revisión, seguridad y vigilancia de tramites	De 1 hasta 2 SMLDV
23,5	Gastos de envío de documentación de vehículos	De 1 hasta 2 SMLDV
23,6	Aprobación plan de manejo de tráfico	De 1 hasta 4 SMLDV

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
23,7	Aprobación de estudios de tránsito	De 1 hasta 4 SMLDV
23,8	Aprobación de estudios de señalización	De 1 hasta 4 SMLDV
23,9	Cierre de vía por obra y/o evento	De 1 hasta 4 SMLDV
23.10	Permiso de carga sobredimensionada por un día	Hasta un SMLDV
23.11	Tasa de custodia de historiales	De 1 hasta 2 SMLDV
23.12	Permiso de carga sobredimensionada por un mes	De 1 hasta 15 SMLDV
23.13	Permiso de carga sobredimensionada por un semestre	De 1 hasta 70 SMLDV
23.14	Permiso de cargue y descargue por un día	Hasta un SMLDV
23.15	Permiso de cargue y descargue por un mes	De 1 hasta 15 SMLDV
23.16	Permiso de cargue y descargue por un semestre	De 1 hasta 70 SMLDV
23.17	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un día	Hasta 0.5 SMLDV
23.18	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un mes	De 1 hasta 10 SMLDV
23.19	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un semestre	De 1 hasta 45 SMLDV
23.20	Registro y/o inscripción en base de datos de tránsito y/o transporte	Hasta un SMLDV

### 24 TRAMITES ASOCIADOS A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA

24,1	Registro Inicial	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,2	Traspaso	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,3	Cancelación del registro de la maquinaria	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,4	Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	De 1 hasta 8 SMLDV
24,5	Inscripción o Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad o modificación del acreedor prendario.	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,6	Certificado de Tradición	Hasta un SMLDV
24,7	Importación temporal de la Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,8	Nulidad del registro	0
24,9	Duplicado de placa	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,1	Cambio de placa de vigencias anteriores	De 1 hasta 3.5

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
		SMLDV
24,11	Cambio de motor	De 1 hasta 12.2 SMLDV
24,12	Regrabación de motor	De 1 hasta 12.2 SMLDV
24,13	Regrabación del número de identificación	De 1 hasta 12.2 SMLDV
24,14	Traslado del registro	De 1 hasta 2 SMLDV
24,15	Radicación del registro	0
24,16	Duplicado de Tarjeta de Registro	De 1 hasta 3 SMLDV
24,17	Cambio de características	De 1 hasta 5 SMLDV

### 25 TRAMITES ASOCIADOS A REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES

25,1	Registro Inicial	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25,2	Traspaso	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25,3	Cancelación del registro de Remolques y Semirremolques	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25,4	Registro de Remolques y Semirremolques por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	De 1 hasta 8 SMLDV
25,5	Inscripción o Levantamiento de prenda / modificación del acreedor prendario.	De 1 hasta 2 SMLDV
25,6	Inscripción o Levantamiento de orden judicial o administrativa	0
25,7	Certificado de Tradición	Hasta un SMLDV
25,8	Duplicado de tarjeta de Registro	De 1 hasta 2 SMLDV
25,9	Duplicado de placas	De 1 hasta 4 SMLDV
25,1	Regrabación del número de identificación	De 1 hasta 12.2 SMLDV
25,11	Nulidad de registro	Hasta un SMLDV
25,12	Traslado del registro	Hasta un SMLDV
25,13	Radicación del registro	0
25,14	Cambio de características	De 1 hasta 5 SMLDV

(...)

**Parágrafo Segundo.** El concepto de sistematización de trámites se cancelará cada vez que se realice un trámite ante el organismo de tránsito y transporte, correspondiente al Registro Nacional Automotor, Registro del Transporte Público Individual, Registro Nacional Automotor y Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, de construcción e

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

industrial autopropulsada, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques, siempre y cuando la hoja de vida del vehículo en cuestión sea modificada a causa del trámite realizado. Se exceptúan del pago de sistematización los trámites de la matrícula o registro inicial, radicación de cuenta o traslados, inscripción de limitación y/o gravamen a la propiedad, si se hacen en conjunto con la matrícula inicial y radicación de cuenta.

(...)

**Parágrafo Sexto:** El director del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, definirá mediante acto administrativo, las tarifas a aplicar en cada trámite para cada municipio. Lo anterior, manteniéndose dentro del rango autorizado por la Asamblea Departamental.

**ARTICULO TERCERO MODIFICAR Y ADICIONAR** el artículo 184 - 8 de la Ordenanza No. 196 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 184 - 8. Sujetos pasivos.** En la tasa de custodia de historiales lo constituirán los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el registro del Organismo de Tránsito adscrito al Departamento del Cesar.

**ARTÍCULO CUARTO. - Vigencia y Derogatoria.** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y, deroga todas las disposiciones del orden Departamental que le sean contrarias.

### CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO

El artículo 300 de la constitución política en su numeral 4 señala como atribución de la asamblea departamentales:

4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.

la Constitución Política de Colombia en virtud de su artículo 338 radica la potestad tributaria en los cuerpos representativos de elección popular así: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales".

El inciso 2 del artículo 338 ibidem, pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por las ordenanzas.

**Que la ley 488 de 1998** "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales" en su **ARTICULO 139**.

**Determina: BENEFICIARIOS DE LAS RENTAS DEL IMPUESTO.** La renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponderá a los municipios, distritos, departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley.. y en su artículo 147 **ADMINISTRACION Y CONTROL.** El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del departamento o distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto.

### CONVENIENCIA

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

En consideración a que esta iniciativa gubernamental se enmarca dentro de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios que le son propios y teniendo en cuenta que se pretende modificar parte del articulado del estatuto de rentas sustentado en el artículo 300 y 388 de la constitución política de Colombia y la ley 488 de 1998.

### CONCLUSIÓN

En virtud del análisis realizado anteriormente en lo referente a los aspectos que determinan la constitucionalidad, legalidad y la conveniencia del proyecto de ordenanza, nos permitimos rendir **PONENCIA FAVORABLE**, solicitándoles respetuosamente a la Honorable Comisión Segunda aprobar en primera instancia esta iniciativa gubernamental.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Ángel'.

**MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ**  
Diputado Ponente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mario'.

**JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA**  
Diputado Ponente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Romero'.

**RAUL ROMERO RODRIGUEZ**  
Diputado Ponente



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
www.lohacemosmejor.gov.co

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL  
DEL CESAR  
FECHA: 7 - 12 - 2020  
HORA: 11:15 am  
BOGOTÁ



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 4 diciembre de 2020

Doctor:  
**MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ**  
Presidente Honorable Asamblea Departamento del Cesar

**ASUNTO:** Exposición de motivos al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTICULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Presidente y Honorables Diputados.

Me permito presentar a su consideración la exposición de motivos que acompaña el Proyecto de Ordenanza de la referencia, la cual sustento en los siguientes términos:

Considerando que el Gobierno Departamental en desarrollo del proceso de modernización de la administración, certificó la viabilidad de la creación de un organismo de tránsito, el cual fue creado mediante Decreto No. 000100 de marzo de 2018, previa la autorización de la honorable Asamblea del Departamento del César, con la Ordenanza No. 000165 de febrero de 2018.

Que la Constitución Política de Colombia en virtud de su artículo 338 radica la potestad tributaria en los cuerpos representativos de elección popular así: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales".

Que las especies venales son las cosas o bienes susceptibles de ser vendidas o expuestas a la venta por el Estado como forma o mecanismo de recaudo u obtención de recursos fiscales, dentro del desarrollo de actividades, funciones o servicios determinados.

Que por disposición del inciso 2 del artículo 338 de la Carta Política, las asambleas, pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por las ordenanzas.

Que las especies venales de tránsito se mencionan, entre otras normas, en la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo 15 de la Ley 1005 del 2006, modificado por el Artículo 151 de la Ley 1940 de 2018, señala: "... Corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la Carta Política, y el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, fijar el sistema y el método para determinar las tarifas por los derechos de tránsito de los trámites de licencia de tránsito, placa única nacional, tarjeta de registro y licencia de conducción que se realizan en los Organismos de Tránsito."

Que las tarifas por los derechos de tránsito estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía, como lo refiere el artículo 168 de la Ley 769 de 2002.

Que el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar – IDTRACESAR actualizó el estudio económico de que trata el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, el cual hace parte integral del presente proyecto de ordenanza incluyendo en el análisis organismos de tránsito de otros departamentos que compiten en el mercado local con sus tarifas.

Que el estudio económico realizado se puede observar, al incluir organismos de tránsito de otros departamentos, que se amplía el rango de tarifas y se ha generado una competencia de orden nacional en el mercado de servicios de tránsito, la cual es aprovechada por los concesionarios y tramitadores para ganar por su intermediación, generando una fuga de trámites y recursos (venta de especies venales e impuestos vehiculares) a otros territorios.

**Despacho del Gobernador**



Que la radicación de trámites en otros organismos fuera del Cesar, genera costos y retrasos en los trámites a los ciudadanos, producto de la intermediación o la necesidad de trasladarse a la ciudad donde reposa la carpeta de su vehículo para realizar transacciones sobre el bien.

Que la asignación de las tarifas es principalmente influenciada por el valor de la tarifa de los trámites ofrecida por los organismos de tránsito y la disponibilidad de una entidad accesible al usuario o a los concesionarios, además correlacionada en menor medida con la cantidad de trámites por tipo que realiza cada organismo, la cercanía geográfica entre entidades que compitan el mercado, el tamaño y número de sedes, la capacidad técnica y operativa del OT y la disposición y capacidad de pago de los usuarios.

Que la observación y análisis de los datos y las entrevistas con usuarios y actores del sector (concesionarios y escuelas de conducción), nos permiten inferir que es fundamental en la fijación de tarifas, mantenerse en los rangos ofrecidos por los organismos con mayor influencia en la zona, aun por fuera del departamento.

Que de lograrse un ajuste tarifario dentro de los rangos precisos, el Organismo de Tránsito departamental del Cesar podría competir en igualdad con otros organismos del país además ofreciendo calidad, servicio y acompañamiento tecnológico, logrando un mayor recaudo que brinde sostenibilidad y potencial de inversión.

Que además de las tarifas, otro de los aspectos que impacta en la realización de trámites, y por ende en el recaudo de las entidades territoriales, es el parque automotor matriculado en los organismos de tránsito de su jurisdicción, el cual asciende a 173 mil (54 mil gravables) de un potencial de 349 mil (103 mil gravables), cifras que sugieren una fuga de recursos estimada en cerca de 10 mil millones anuales.

Que como resultado de la investigación de mercado se pudo establecer que algunos departamentos cercanos ofrecen mejores incentivos que el Cesar para la matrícula y/o traslado de vehículos a los organismos de tránsito de su territorio, aspecto que motiva a usuarios y concesionarios locales a considerar u ofrecer esas plazas para la matrícula de los vehículos, aun conociendo que sus impuestos y las obras derivadas de los mismos beneficiaría otro territorio y no en el cual habitualmente transitan.

Que es imperante para el departamento mejorar sus finanzas, y el impuesto vehicular constituye una fuente con gran potencial, dado que más del 50% de los vehículos que residen y transitan en el Cesar, se encuentran matriculados en otros departamentos.

Que el aumento de vehículos matriculados en los OT del Cesar, además de beneficiar al departamento, también contribuye con las finanzas de los municipios del departamento, ya que el 20% de dichos impuestos son transferidos al municipio donde reside el vehículo, o donde está registrada su placa.

Que adicionalmente se realizó un análisis del recaudo de impuestos, los incentivos y potencialidades del departamento, concluyéndose:

Que actualmente el parque automotor gravado con impuestos del departamento alcanza alrededor de 54 mil vehículos, aunque se estima un potencial aproximado de 103 mil.

Que el recaudo anual por el impuesto vehicular alcanza los 9 mil millones anuales, aunque el potencial, con el actual comportamiento de pagos, es de 17 mil millones anuales.

Que analizando el impacto del incentivo con tres escenarios hipotéticos, y el comportamiento de recaudo estimado con supuestos alcanzables, alcanzaríamos siempre mejoras en porcentajes de 4, 16 y hasta 34%, como se muestra en el análisis anexo a esta exposición.

Que estimando atraer al menos un 10% de los vehículos "fugados", es decir 5.300 vehículos entre los años 2021 y 2022 (lo que se considera un escenario "pesimista"), lograríamos un aumento del 16% en el recaudo, pasando de 28 mil millones a 34 mil millones.

**Despacho del Gobernador**



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Por las consideraciones anteriores, pongo a disposición de la Honorable Corporación este Proyecto de Ordenanza de Modificación del Estatuto Tributario del Departamento, en aras de continuar avanzando en la consecución de las metas del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "LO HACEMOS MEJOR".

Cordialmente,

**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO**  
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	José Guillermo Esquivel – Abogado Contratista	
Revisó:	Andrés Rojas Arcia – Secretario de Hacienda	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaran que el documento proyectado se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		

**Despacho del Gobernador**



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

PROYECTO DE ORDENAZA No. ( ) DE ( )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 300 numeral 4 y artículo 338 de la Constitución Política y demás normas legales vigentes,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR** el artículo 45 de la Ordenanza No 066 de 2012, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 45. Descuentos.** Concédase a los propietarios de los vehículos matriculados en otros departamentos que trasladen la matrícula al departamento del Cesar, un descuento hasta del 60% para el primer año, del 50% para el segundo año y, para el tercer año un descuento del 40%. Los anteriores descuentos se aplicarán a partir del año siguiente a la fecha de traslado de la matrícula al departamento del Cesar y serán beneficiados los sujetos pasivos del impuesto vehicular siempre y cuando declaren y paguen el impuesto dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Rentas del Cesar y las normas que aplican.

**PARÁGRAFO 1.** Estos beneficios operarán siempre y cuando el propietario del vehículo objeto del impuesto se comprometa a mantener radicada la matrícula en el Departamento del Cesar por un término de al menos cinco (5) años; compromiso que se entenderá asumido con el pago de la declaración correspondiente.

**PARÁGRAFO 2.** No tendrán derecho al beneficio establecido en el presente artículo, los vehículos que, estando matriculados en el Departamento del Cesar, hayan radicado con posterioridad al 01 de julio del año 2014 su cuenta ante otro ente territorial y, posteriormente procedan nuevamente a radicar su matrícula en el Departamento del Cesar; situación que será verificada con el certificado de tradición.

**PARÁGRAFO 3. Descuento por pronto pago.** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar, cuando lo considere pertinente podrá determinar mediante acto administrativo descuentos por pronto pago del impuesto vehicular.

**PARÁGRAFO 4.** Los descuentos que se conceden no aplican al impuesto sobre vehículo automotor no declarado y pagado dentro de los plazos establecidos por el gobierno departamental.

**PARÁGRAFO 5.** Los descuentos por matrícula inicial o traslado y radicación en el Departamento del Cesar, podrán ser aplicados a los vehículos matriculados o trasladados y radicados en el Cesar en el año 2020.

**ARTICULO SEGUNDO MODIFICAR Y ADICIONAR** el artículo 184 - 6 de la Ordenanza No. 196 de 2019, el cual quedará así:

**Artículo 184 – 6: Conceptos y Tarifas.** Los siguientes son los conceptos y las tarifas por trámites, servicios y la tasa por derecho de tránsito que cobra el Instituto de Tránsito Departamental del Cesar - IDTRACESAR en el territorio del Departamento del Cesar:

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
	REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR	SMLDV
1	MATRICULA	

**Despacho del Gobernador**



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.GOBALBERTOENRIQUE.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

PROYECTO DE ORDENAZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
1,1	Vehículos de servicio público	De 1 hasta 6 SMLDV
1,2	Vehículos de servicio particular y oficial	De 1 hasta 3.5 SMLDV
1,3	Vehículos de importación temporal	De 1 hasta 3.5 SMLDV
1,4	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV
1,5	Bicicletas	Hasta un SMLDV
1,6	Matricula de motocarros	Hasta un SMLDV

**2. TRASPASO DE PROPIEDAD DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**

2,1	Vehículos automotores	De 1 hasta 3.5 SMLDV
2,2	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV
2,3	Bicicletas	Hasta un SMLDV
2,4	Traspaso persona indeterminada	De 1 hasta 3 SMLDV

**3. CAMBIO DE SERVICIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**

3,1	Vehículos automotores	De 1 hasta 4 SMLDV
-----	-----------------------	--------------------

**4. CAMBIO DE PLACA**

4,1	Cambio de placas para vehículos automotor de cuatro ruedas o mas	De 1 hasta 2 SMLDV
4,2	Cambio de placas para motocicleta y similares	Hasta un SMLDV
4,3	Cambio de placas para bicicleta.	Hasta un SMLDV

**5. DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO O TARJETA DE REGISTRO**

5,1	Duplicado licencia de tránsito	De 1 hasta 2 SMLDV
5,2	Duplicado tarjeta de registro	De 1 hasta 2 SMLDV

**6. INSCRIPCION DE LIMITACION O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD**

6,1	Vehículos automotores	Hasta un SMLDV
6,2	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV

**7. LEVANTAMIENTO DE LIMITACION A LA PROPIEDAD / MODIFICACION DEL ACRÉDOR PRENDARIO**

7,1	Vehículos automotores	Hasta 2 SMLDV
-----	-----------------------	---------------

Despacho del Gobernador

42



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOSALCANTONARCAHO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

PROYECTO DE ORDENAZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

TRÁMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
7,2	Motocicletas y similares	Hasta 2 SMLDV

8. INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVAS.

8,1	Vehículos automotores	Hasta 2 SMLDV
8,2	Motocicletas y similares	Hasta 2 SMLDV

9. TRASLADO Y RADICACIÓN DE LA MATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

9,1	Traslado de cuenta vehículo automotor	0 SMLDV
9,2	Radicación de cuenta vehículo automotor	0 SMLDV

10. CANCELACION DE LA MATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

10,1	Vehículos automotores	De 1 hasta 4 SMLDV
10,2	Motocicletas y similares	De 1 hasta 4 SMLDV

11. REMATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

11,1	Vehículos de servicio público	0 SMLDV
11,2	Vehículos de servicio particular y oficial	0 SMLDV
11,3	Motocicletas y similares	0 SMLDV

12. NULIDAD DE LA MATRICULA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

12,1	Vehículos automotores	Hasta un SMLDV
12,2	Motocicletas y similares	Hasta un SMLDV

13. DUPLICADO DE LA PLACA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

13,1	Duplicado de placas para vehículo automotor de cuatro ruedas o mas	Hasta un SMLDV
13,2	Duplicado de placas para motocicleta y similares	De 1 hasta 2 SMLDV
13,3	Duplicado de placas para bicicleta.	Hasta un SMLDV

14. MODIFICACION O CAMBIO DE CARACTERISTICAS QUE IDENTIFICAN UN VEHICULO AUTOMOTOR

14,1 CAMBIO DE CARROCERIA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

14.1.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 4 SMLDV
--------	------------------------	--------------------

Despacho del Gobernador



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.GOB.GOV.CO



DEPARTAMENTO DEL CESAR

PROYECTO DE ORDENAZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
14.1.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 4 SMLDV

**14,2 CAMBIO DE MOTOR**

14.2.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 6 SMLDV
14.2.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 6 SMLDV
14.2.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3 SMLDV

**14,3 REGRABACION DE MOTOR**

14.3.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 8 SMLDV
14.3.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 8 SMLDV
14.3.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3.5 SMLDV

**14,4 REGRABACION DE CHASIS Y/O SERIAL DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**

14.4.1	Vehículos particulares	De 1 hasta 5 SMLDV
14.4.2	Vehículos de servicio publico	De 1 hasta 5 SMLDV
14.4.3	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 3 SMLDV

**14,5 CAMBIO DE COLOR DE UN VEHICULO AUTOMOTOR**

14.5.1	Vehículos automotores	De 1 hasta 6 SMLDV
14.5.2	Motocicletas y Similares	De 1 hasta 2 SMLDV

**14,6 BLINDAJE O DESMONTE DEL BLINDAJE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR Y POLARIZADO**

14.6.1	Vehículo Automotor	De 1 hasta 3 SMLDV
14.6.2	Vehículo Automotor registro polarizado	De 1 hasta 2 SMLDV

**14,7 CONVERSIÓN A GAS NATURAL DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR**

14.7.1	Vehículo automotor	De 1 hasta 2.5 SMLDV
--------	--------------------	----------------------

: Despacho del Gobernador



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.DEPARTAMENTODELCESAR.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

PROYECTO DE ORDENAZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
<b>15 ENTREGABLES O SUSTRATOS</b>		
15.1	Tarjeta de operación	Hasta un SMLDV
15.2	Licencia de Transito	Hasta un SMLDV
15.3	Licencia de conducción	Hasta un SMLDV
15.4	Placas para vehículo automotor, remolque y semirremolque	Hasta 2 SMLDV
15.5	Placas para motocicletas y similares	Hasta un SMLDV
15.6	Placas para bicicletas	Hasta un SMLDV
15.7	Tarjeta de registro	Hasta un SMLDV
<b>16 CERTIFICADOS</b>		
16,1	Certificado de libertad y tradición de un vehículo	Hasta un SMLDV
16,2	Otras Certificaciones	Hasta un SMLDV
<b>17 TRAMITES DE REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES - LICENCIAS DE CONDUCCION</b>		
17,1	Expedición de licencia de conducción por primera vez	Hasta 1.3 SMLDV
17,2	Duplicado de licencia de conducción	Hasta 1.3 SMLDV
17,3	Recategorización de licencia de conducción	Hasta 1.3 SMLDV
17,4	Refrendación de licencia de conducción	Hasta 1.3 SMLDV
17,5	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	Hasta 1.3 SMLDV
<b>18 DERECHOS POR CONCEPTO DE RUTAS</b>		
18,1	Asignación por cada ruta	De 1 hasta 95 SMLDV
18,2	Modificación por cada ruta	De 1 hasta 45 SMLDV
18,3	Otro nivel de servicio por cada ruta adjudicada	De 1 hasta 45 SMLDV
<b>19 DERECHOS POR CONCEPTO DE FIJACION Y MODIFICACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA</b>		
19,1	En las empresas de transporte público colectivo urbano y sub-urbano de pasajeros y mixto	De 1 hasta 50 SMLDV
19,2	Expedición de certificado de capacidad transportadora	Hasta un SMLDV
<b>20 TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO</b>		
<b>20,1 EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO URBANO</b>		
20.1.1	Habilitación	De 1 hasta 180 SMLDV

Despacho del Gobernador



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.GOBALBERTOORLANDO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

PROYECTO DE ORDENAZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
20.1.2	Novedades habilitación	De 1 hasta 100 SMLDV
20.1.3	Vinculación	De 1 hasta 14 SMLDV
20.1.4	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 4 SMLDV
20.1.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 15 SMLDV
20.1.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 15 SMLDV

**20,2 EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO INTERVEREDAL**

20.2.1	Habilitación	De 1 hasta 95 SMLDV
20.2.2	Novedades habilitación	De 1 hasta 47 SMLDV
20.2.3	Vinculación	De 1 hasta 7 SMLDV
20.2.4	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 5 SMLDV
20.2.5	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 7 SMLDV
20.2.6	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 7 SMLDV

**21 TRAMITES DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI**

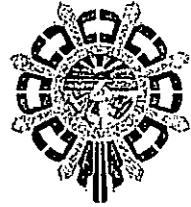
21,1	Habilitación para empresa de persona jurídica	De 1 hasta 95 SMLDV
21,2	Habilitación para empresa de persona natural	De 1 hasta 95 SMLDV
21,3	Novedades habilitación	De 1 hasta 18 SMLDV
21,4	Vinculación por cambio de empresa	De 1 hasta 10 SMLDV
21,5	Vinculación por reposición	De 1 hasta 48 SMLDV
21,6	Vinculación por incremento	De 1 hasta 47 SMLDV
21,7	Desvinculación de común acuerdo	De 1 hasta 8 SMLDV
21,8	Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa	De 1 hasta 10 SMLDV
21,9	Desvinculación administrativa por solicitud del propietario	De 1 hasta 10 SMLDV

<b>22</b>	<b>TRAMITE DE TARJETA DE OPERACION</b>	
-----------	--	--

**Despacho del Gobernador**



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHAZEMOSMEJOR.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

PROYECTO DE ORDENAZA No. ( ) DE ( )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

TRÁMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
22,1	Expedición Tarjeta de operación por primera vez	De 1 hasta 1.5 SMLDV
22,2	Renovación tarjeta de operación	De 1 hasta 1.5 SMLDV
22,3	Duplicado tarjeta de operación	De 1 hasta 1.5 SMLDV
22,4	Expedición Tarjeta de operación por cambio de empresa	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,5	Expedición Tarjeta de operación por cambio de características técnicas del vehículo	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,6	Expedición Tarjeta de operación por cambio de modalidad de servicio	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,7	Expedición Tarjeta de operación por cambio de nivel de servicio	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,8	Modificación de tarjeta de operación	De 1 hasta 1.6 SMLDV
22,9	Cancelación tarjeta de operación (por cancelación de matrícula o cambio de servicio del vehículo)	De 1 hasta 1.6 SMLDV

**23 OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS**

23,1	Peritaje	De 1 hasta 2 SMLDV
23,2	Fotocopia historial de vehículo	De 1 hasta 2 SMLDV
23,3	Fotocopias simples	Hasta 0.025 SMLDV
23,4	Sistemas, uso, revisión, seguridad y vigilancia de tramites	De 1 hasta 2 SMLDV
23,5	Gastos de envío de documentación de vehículos	De 1 hasta 2 SMLDV
23,6	Aprobación plan de manejo de tráfico	De 1 hasta 4 SMLDV
23,7	Aprobación de estudios de tránsito	De 1 hasta 4 SMLDV
23,8	Aprobación de estudios de señalización	De 1 hasta 4 SMLDV
23,9	Cierre de vía por obra y/o evento	De 1 hasta 4 SMLDV
23,10	Permiso de carga sobredimensionada por un día	Hasta un SMLDV
23,11	Tasa de custodia de historiales	De 1 hasta 2 SMLDV
23,12	Permiso de carga sobredimensionada por un mes	De 1 hasta 15 SMLDV
23,13	Permiso de carga sobredimensionada por un semestre	De 1 hasta 70 SMLDV
23,14	Permiso de carga y descargue por un día	Hasta un SMLDV

**Despacho del Gobernador**



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CÉSAR  
WWW.LOHALCEMOSMEJOR.COM



DEPARTAMENTO DEL CÉSAR

PROYECTO DE ORDENAZA No. ( ) DE ( )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR"**

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
23.15	Permiso de cargue y descargue por un mes	De 1 hasta 15 SMLDV
23.16	Permiso de cargue y descargue por un semestre	De 1 hasta 70 SMLDV
23.17	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un día	Hasta 0.5 SMLDV
23.18	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un mes	De 1 hasta 10 SMLDV
23.19	Permiso de circulación para Tractomulas y carga pesada por un semestre	De 1 hasta 45 SMLDV
23.20	Registro y/o inscripción en base de datos de tránsito y/o transporte	Hasta un SMLDV

**24 TRAMITES ASOCIADOS A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA**

24,1	Registro Inicial	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,2	Traspaso	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,3	Cancelación del registro de la maquinaria	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,4	Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	De 1 hasta 8 SMLDV
24,5	Inscripción o Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad o modificación del acreedor prendario.	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,6	Certificado de Tradición	Hasta un SMLDV
24,7	Importación temporal de la Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,8	Nulidad del registro	0
24,9	Duplicado de placa	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,1	Cambio de placa de vigencias anteriores	De 1 hasta 3.5 SMLDV
24,11	Cambio de motor	De 1 hasta 12.2 SMLDV
24,12	Regrabación de motor	De 1 hasta 12.2 SMLDV
24,13	Regrabación del número de identificación	De 1 hasta 12.2 SMLDV
24,14	Traslado del registro	De 1 hasta 2 SMLDV
24,15	Radicación del registro	0
24,16	Duplicado de Tarjeta de Registro	De 1 hasta 3 SMLDV
24,17	Cambio de características	De 1 hasta 5 SMLDV

**Despacho del Gobernador**



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOSALBERTOSDEESALVO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

PROYECTO DE ORDENAZA No. ( ) DE ( )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

TRAMITES Y TARIFAS 2020		SMLDV
<b>25 TRAMITES ASOCIADOS A REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES</b>		
25,1	Registro Inicial	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25,2	Traspaso	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25,3	Cancelación del registro de Remolques y Semirremolques	De 1 hasta 3.5 SMLDV
25,4	Registro de Remolques y Semirremolques por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	De 1 hasta 8 SMLDV
25,5	Inscripción o Levantamiento de prenda / modificación del acreedor prendario.	De 1 hasta 2 SMLDV
25,6	Inscripción o Levantamiento de orden judicial o administrativa	0
25,7	Certificado de Tradición	Hasta un SMLDV
25,8	Duplicado de tarjeta de Registro	De 1 hasta 2 SMLDV
25,9	Duplicado de placas	De 1 hasta 4 SMLDV
25,10	Regrabación del número de identificación	De 1 hasta 12.2 SMLDV
25,11	Nulidad de registro	Hasta un SMLDV
25,12	Traslado del registro	Hasta un SMLDV
25,13	Radicación del registro	0
25,14	Cambio de características	De 1 hasta 5 SMLDV

(...)

**Parágrafo Segundo.** El concepto de sistematización de trámites se cancelará cada vez que se realice un trámite ante el organismo de tránsito y transporte, correspondiente al Registro Nacional Automotor, Registro del Transporte Público Individual, Registro Nacional Automotor y Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, de construcción e industrial autopropulsada, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques, siempre y cuando la hoja de vida del vehículo en cuestión sea modificada a causa del trámite realizado. Se exceptúan del pago de sistematización los trámites de la matrícula o registro inicial, radicación de cuenta o traslados, inscripción de limitación y/o gravamen a la propiedad, si se hacen en conjunto con la matrícula inicial y radicación de cuenta.

(...)

**Parágrafo Sexto:** El director del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, definirá mediante acto administrativo, las tarifas a aplicar en cada trámite para cada municipio. Lo anterior, manteniéndose dentro del rango autorizado por la Asamblea Departamental.

**ARTICULO TERCERO MODIFICAR Y ADICIONAR** el artículo 184 - 8 de la Ordenanza No. 196 de 2019, el cual quedará así:

**Despacho del Gobernador**



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOSHAZARONOSALVA.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupár, 4 de diciembre de 2020.

Doctor:

**ANDRES ROJAS ARCIA**

Secretario de Hacienda Departamental

E. S. D.

**ASUNTO:** Concepto (Proyecto de Ordenanza)

Cordial Saludo,

En atención al concepto solicitado por el Secretario de Hacienda, para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, procede esta oficina a pronunciarse en los siguientes términos:

#### **MARCO NORMATIVO**

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Ley 488 de 1998 y antecedentes reglamentarios por otras corporaciones (asambleas departamentales).

#### **CONSIDERACIONES**

De acuerdo a lo establecido en artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) **Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.**

En lo que concierne a la citada disposición se delimitó alcance por la Corte Constitucional en Sentencia C-478 de 1992, indicando en dicha materia lo siguiente:

La Constitución de 1991 introdujo cambios fundamentales en el régimen territorial. Este pasó de un esquema con centralización política y descentralización administrativa, a un sistema de autonomía para las entidades territoriales sin perder de vista la unidad del Estado. Así lo reconoce el artículo 1º de la Constitución.

La autonomía es la capacidad de manejar los asuntos propios; es decir, aquellos que le conciernen al ente territorial como tal, con una libertad que estará limitada por lo que establezcan la Constitución y la ley. La autonomía es entonces, afirmación de lo local, seccional y regional, pero sin desconocer la existencia de un orden superior. Si no existiera ese límite para el ente se estaría en presencia de otro fenómeno distinto en el cual el

Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001  
[juridica@cesar.gov.co](mailto:juridica@cesar.gov.co) - [notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar - Colombia



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

interés local, seccional o regional se afirmarían sin tener en cuenta ningún otro poder. Este es el caso de los estados federales. Esta configuración autonómica está consagrada en el artículo 287 de la nueva Constitución" (negritas fuera de texto).

En el mismo sentido, la referida actuación se justifica en lo dispuesto en numeral 4 del artículo 300 de la carta política, que señala como atribución de las Asambleas Departamentales "Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales", reafirmando en artículo 338 ibídem que determina que "en tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos (...). La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Teniendo un sustento constitucional el proyecto de ordenanza bajo estudio, es conveniente remitirse a los elementos del tributo definidos en la Ley 488 de 1998<sup>1</sup>, que establece como beneficiarios de la renta del impuesto los municipios, departamentos, distritos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá<sup>2</sup>, e igualmente se les delega el recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del departamento o distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto<sup>3</sup>, por lo cual resulta concluyente la facultad de modificar al estatuto de rentas del departamento del Cesar adoptado en Ordenanza No. 066 de 2012.

En lo que concierne a las disposiciones a modificar y adicionar existen antecedentes reglamentarios tal como Ordenanza No. 017 de 12 de diciembre de 2012, expedida por la Asamblea Departamental de Norte Santander, que se adjunta para fines de consulta. No obstante, le asiste obligación a la comisión que le corresponda estudiar el proyecto de ordenanza, analizar desde el punto de vista jurídico,

<sup>1</sup> Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales."

<sup>2</sup> Ley 488 de 1998 Artículo 139. Beneficiarios de las rentas del impuesto. La renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponderá a los municipios, distritos, departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley.

<sup>3</sup> Ley 488 de 1998. Artículo 147. Administración y control. El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del departamento o distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto.

Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Código Postal: 200001  
[juridica@cesar.gov.co](mailto:juridica@cesar.gov.co) - [notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar - Colombia



**LO HACEMOS MEJOR**  
GOBIERNO DEL CESAR  
WWW.LOCHACEMOSMEJOR.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

financiero y técnico el texto presentado por el Gobernador, e igualmente se prestará espacio de discusión propiciado en la corporación que concernirá a los diputados su disertación sobre el contenido.

En lo referente a los demás aspectos de forma y fondo, conforme a lo argumentado se concluye que el texto no adolece de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite concepto jurídico favorable para su presentación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos)<sup>4</sup>.

Cordialmente,

**SERGIO JOSÉ BARRANCO NÚÑEZ.**

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Gobernación del departamento del Cesar

Anexo: Ordenanza No. 017 de 12 de diciembre de 2020 – Folios

<sup>4</sup> Ley 1437 de 2011. Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001  
[juridica@cesar.gov.co](mailto:juridica@cesar.gov.co) - [notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar – Colombia



ORDENANZA N° 0014 DE 2012  
( 2 DIC 2012 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES" (P - 21)**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 4°, de la Constitución Política de Colombia,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Concédase un beneficio a Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos Automotores con obligaciones pendientes por los periodos gravables de 2012 y anteriores – en cualquiera de las etapas de liquidación y cobro coactivo- que cancelen de contado según las siguientes variables:

- **Noventa por ciento (90%) de reducción del monto de la Sanción, si cancelan a más tardar el 31 de enero de 2013 el total de sus obligaciones exigibles;**
- **Ochenta por ciento (80%) de reducción del monto de la Sanción, si cancelan a más tardar el 28 de febrero de 2013 el total de sus obligaciones exigibles;**
- **Setenta por ciento (70%) de reducción del monto de la Sanción, si cancelan a más tardar el 29 de marzo de 2013 el total de sus obligaciones exigibles.**

**Parágrafo 1:** Para quienes se acojan a este plan de beneficios mediante acuerdo(s) de pago y no hayan celebrado ya uno al efecto, la reducción del monto de la Sanción será del sesenta por ciento (60%) si lo solicitan a más tardar el 29 de marzo de 2013 y lo pagan en un plazo que no exceda la vigencia fiscal de 2013. En caso de mora, incumplimiento parcial o total del acuerdo respectivo, perderá el Contribuyente los descuentos y se mantendrán los nuevos plazos de pago.

**Parágrafo 2:** Para quienes se acojan al plan de beneficios y tengan suscrito(s) acuerdo(s) de pago, la reducción del monto de la Sanción será del cincuenta por ciento (50%) del saldo correspondiente, si optan por pago de contado del saldo total del respectivo acuerdo a más tardar el 29 de marzo de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los beneficios transitorios concedidos mediante los parágrafos 1 y 2 del artículo primero modifican temporalmente el reglamento interno de acuerdos de pago contenido en la Ordenanza No.0014 de 2008 (artículos 462, 474, 480 y otros) en cuanto permita la concreción de los beneficios.

**ARTÍCULO TERCERO.** Sin perjuicio de otros descuentos vigentes, v. gr. los beneficios dispuestos en virtud de la Ordenanza No.02 de junio 1 de 2010, concédase un beneficio a Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos Automotores que radiquen su matrícula en cualquier entidad de tránsito del Departamento, equivalente al setenta por ciento (70%) del impuesto en la matrícula inicial.

**ARTÍCULO CUARTO.** Concédase un beneficio equivalente al cien por ciento (100%) de reducción del monto de la Sanción e Intereses, en el caso de vehículos de Contribuyentes secuestrados ó en casos de desaparición forzada beneficiarios de los alivios contemplados en la Ley 986 de 2005 - artículo 20 y demás normas concordantes -, en los plazos dispuestos allí.



ORDENANZA N° 007  
( 2 DIC 2012 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES" (P - 21)

ARTÍCULO QUINTO. Para hacerse acreedor de los beneficios dispuestos por el artículo 31 de la Ordenanza No. 014 de 2008, modificado por el artículo segundo de la Ordenanza No.002 de junio 1 del 2010, el Contribuyente deberá liquidar y pagar sus impuestos antes del último día hábil del mes de junio de la vigencia respectiva.

ARTÍCULO SÉXTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29 días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012). :

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARINA LOZANO ROPERO  
Presidenta

JHON EDDISON ORTEGA JÁCOME  
Primer Vicepresidente

MANUEL SALVADOR ALSINA CARRASCAL  
Segundo Vicepresidente

ALVARO ENRIQUE JAMES ESCALANTE  
Secretario General



Norte de Santander  
**GOBERNACION**  
Una Puesta Gobernador

12 DIC 2012

San José de Cúcuta, 12 DIC 2012

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las  
conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el  
Decreto No. 1222 de 1986, imparte **SANGIÓN** a la totalidad del articulado  
de la presente Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN  
**UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO SOBRE  
VEHICULOS AUTOMOTORES**" (P-21).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS**  
Gobernador



Avenida 5 Calles 13 y 14 Teléfono: 57 10290  
Fax: 57 10510 - Cúcuta, Norte de Santander

